**24 de octubre de 2024, Jornada de Recursos Legales**

**Resumen de la Ley de Tratamiento Involuntario de Salud Mental:**

1. Introducción
   1. ¿Cómo se ayuda a alguien que no entiende que necesita ayuda?
   2. El fiscal municipal “entabla*”* un proceso contra el demandado.
   3. El “demandado*”* es la persona sometida a un proceso para determinar su estado de salud mental.
2. Certificación civil
   1. La “certificación” otorga la autoridad legal para tratar involuntariamente a una persona.
3. Criterios de certificación
   1. El demandado padece de un trastorno mental.
   2. Por consiguiente:
      1. Constituye un peligro para sí mismo
      2. Constituye un peligro para los demás
      3. Está gravemente discapacitado
   3. El demandado no ha aceptado someterse voluntariamente a tratamiento.
4. Algunas definiciones…
5. Trastorno de salud mental:
   1. “*Trastorno de salud mental”* “*incluye uno o más trastornos sustanciales de los procesos cognitivos, volitivos o emocionales que afectan de manera significativa el juicio o la capacidad de reconocer la realidad o de controlar el comportamiento. Una discapacidad intelectual o del desarrollo es insuficiente para justificar o excluir la constatación de un trastorno de salud mental de conformidad con las disposiciones del presente artículo 65.”*
6. Peligro para sí mismo
   1. *"Una persona corre un riesgo sustancial de hacerse daño físico a sí mismo como se manifiesta por la evidencia de amenazas o intentos de suicidio recientes o lesiones corporales graves a sí mismo”*
7. Peligro para los demás
   1. *“Una persona plantea un riesgo sustancial de daño físico a otra persona o personas, tal como se manifiesta por la evidencia de un reciente comportamiento homicida u otro comportamiento violento por parte de la persona en cuestión, o por la evidencia de que otros sienten un temor fundado de un comportamiento violento y grave daño físico, debido a un reciente acto manifiesto, intento o amenaza de hacer daño físico grave por parte de la persona en cuestión”.*
8. Discapacidad grave
   1. *“Estado en el que una persona, como consecuencia de un trastorno de salud mental, es incapaz de tomar decisiones informadas sobre sus necesidades esenciales o de satisfacerlas sin supervisión y ayuda significativas de otras personas. Como resultado de su incapacidad de tomar decisiones con conocimiento de causa, una persona gravemente discapacitada corre el riesgo de sufrir daños corporales importantes, un empeoramiento peligroso de cualquier enfermedad física grave concomitante, un deterioro psiquiátrico importante o un mal manejo de sus necesidades esenciales que podría provocar daños corporales importantes. Una persona de cualquier edad puede considerarse "gravemente discapacitada", pero el término no incluye a las personas cuyas capacidades de toma de decisiones estén limitadas únicamente por su discapacidad del desarrollo”.*
9. Tratamiento voluntario
   1. *“La persona ha sido informada sobre la disponibilidad de tratamiento voluntario, pero no lo ha aceptado; pero, si existen motivos fundados para creer que la persona no permanecerá en un programa de tratamiento voluntario, la aceptación de tratamiento voluntario por parte de la persona no impide la certificación”.*
10. ¿Quién puede presentar una certificación?
    1. Un médico o psicólogo con matrícula profesional que trabaje en un “centro designado”.
11. ¿Cuánto dura una certificación?
    1. Un médico puede poner fin a una certificación en cualquier momento (horas), o puede renovarse indefinidamente con revisiones judiciales cada 3 a 6 meses.
12. ¿Dónde recibe tratamiento una persona certificada?
    1. La certificación puede transferirse de un centro a otro e incluso realizarse en régimen ambulatorio.
    2. Debe practicarse el modelo de tratamiento “menos restrictivo”.
13. En caso de una persona que podría reunir los requisitos, ¿cómo consigo que la certifiquen?
    1. En última instancia, depende del médico.
    2. Hay dos maneras de conseguir que alguien sea evaluado:
       1. Retención de 72 horas
       2. Petición de evaluación ordenada por un juez
14. Retención de 72 horas
    1. También llamada “Retención M1”
    2. La policía, los trabajadores sociales, los profesionales y otros profesionales de la salud mental pueden llevar a las personas a un hospital para que las evalúe un médico.
    3. Criterios similares: *“una persona parece padecer un trastorno de salud mental y, como consecuencia de dicho trastorno de salud mental, parece constituir un peligro inminente para sí misma o para los demás o parece estar gravemente discapacitada”.*
    4. Se puede llevar a una persona al hospital por un máximo de 72 horas para ser evaluada.
15. Petición de examen y evaluación por orden judicial
    1. Es otra forma de conseguir que se evalúe a una persona para ver si cumple los criterios de certificación.
    2. Se debe presentar la documentación en el condado en el que reside o se encuentra físicamente la persona.
    3. El juez revisa la documentación. Si concede la petición, puede ordenar que la persona se someta a una evaluación. De ser necesario, se puede ordenar que un agente del orden público o un transporte seguro traslade a la persona a la evaluación.
16. Medicación involuntaria
    1. Un médico puede solicitar al juez una orden que permita la administración involuntaria de medicamentos una vez que se certifique al demandado.
17. Audiencias ante el Tribunal de causas relacionadas con salud mental
    1. Asignación de un abogado son costo
    2. Derecho a una audiencia en un plazo de 10 días previa solicitud
    3. El juez no puede manifestarle al profesional si debe o no certificar a la persona ni puede ordenarle al profesional que el demandado se mantenga en tratamiento involuntario durante un período de tiempo mayor al que el profesional estime conveniente.
18. Otros tipos de tratamiento involuntario
    1. Internamientos involuntarios por abuso de sustancias
    2. Declaración de incapacidad judicial a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
19. Internamiento involuntario por abuso de sustancias
    1. “Trastorno por consumo de sustancias” significa una enfermedad cerebral crónica recidivante, caracterizada por el consumo recurrente de alcohol, drogas, o ambos, que causa deterioro clínicamente significativo, incluidos problemas de salud, discapacidad e incapacidad para cumplir con las principales responsabilidades en el trabajo, la escuela o el hogar.
    2. “Incapacitado” significa que, como consecuencia del consumo de sustancias, la persona está inconsciente, tiene el juicio tan alterado que es incapaz de darse cuenta y tomar una decisión racional con respecto a su necesidad de tratamiento, es incapaz de ocuparse de sus necesidades personales básicas o de su seguridad, o carece de la comprensión o capacidad suficientes para tomar o comunicar decisiones racionales sobre sí misma.
    3. Para información adicional, véase:
       1. https://bha.colorado.gov/resources/substance-use-commitment